



Factura: 001-002-000034650



20171701018P01865

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701018P01865						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE JUNIO DEL 2017, (11:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOYA VINUEZA WILMER ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716863293	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MOYA VINUEZA GLORIA MARICELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711700599	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

9

Glenda Zapata Silva

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 47814-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
21/07/17 2.



NOTARIA 18

CANTÓN QUITO

Dra. Glenda Zapata Silva

2017 17 01 18 P01865 ✓

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA

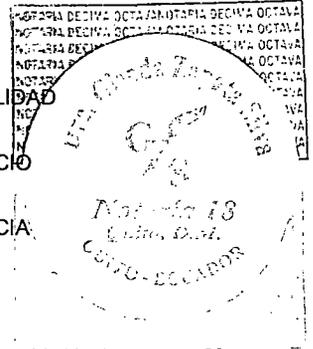
ROMAIMP IMPORTACIONES CIA. LTDA

6	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/PASAPORTE	CALIDAD
7	WILMER ROBERTO MOYA VINUEZA ✓	C.C. 171686329-3 ✓	SOCIO
8	GLORIA MARICELA MOYA VINUEZA ✓	C.C. 171170059-9 ✓	SOCIA

CAPITAL: USD\$ 400,00

DI 3 COPIAS

MCP



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, MIERCOLES CATORCE (14) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí, DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura pública por una parte el señor WILMER ROBERTO MOYA VINUEZA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, la señora GLORIA MARICELA MOYA VINUEZA, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, ecuatorianos, del estado civil indicado, domiciliadas en la ciudad de Quito, en la calle Cañaris Oe seiscientos setenta y siete y Av. Mariscal Sucre, sector La Magdalena, teléfono cero nueve nueve ocho dos uno ocho seis siete dos (0998218672), y Segunda

1 Transversal, Lote 11, Carcelén sector Los Mastodontes,
2 teléfono cero nueve ocho tres uno uno cinco cuatro cuatro
3 cinco (0983115445), correos electrónicos:
4 robertm_178@hotmail.com, maricelamv@hotmail.com,
5 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones; a
6 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
7 sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas
8 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura
9 como documentos habilitantes, autorizando además, la
10 consulta e impresión de sus certificados electrónicos de
11 datos de identidad del Sistema Nacional de Identificación
12 Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil,
13 Identificación y Cedulación, que se agregan como
14 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí, la
15 Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así
16 como examinados que fueron en forma aislada y separada
17 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
18 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
19 seducción, me piden que eleve a escritura pública la
20 siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en
21 su protocolo de escrituras públicas una de la que conste el
22 contrato de constitución simultánea de la COMPAÑÍA
23 ROMAIMP IMPORTACIONES CIA. LTDA., que se otorga de
24 conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.
25 COMPARECIENTES: comparecen al otorgamiento de la
26 presente escritura pública el señor WILMER ROBERTO
27 MOYA VINUEZA, de estado civil casado, por sus propios y
28 personales derechos; y, la señora GLORIA MARICELA

NOTARIA 18

QUITO

Dra. Glenda Zapata Silva

1 MOYA VINUEZA. Los comparecientes son mayores de
2 edad, quienes declaran ser del estado civil indicado, de
3 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito
4 Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse.

5 SEGUNDA. DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. Los
6 comparecientes declaran que es su voluntad fundar la
7 compañía de responsabilidad limitada que se constituye por
8 vía simultánea, por consiguiente tienen la calidad de socios
9 fundadores de la compañía quienes otorgan la presente

10 escritura pública. TERCERA: ESTATUTO DE LA
11 COMPAÑÍA. La compañía que se constituye mediante la

12 presente escritura pública se regirá por las leyes
13 ecuatorianas y el siguiente estatuto: ESTATUTO SOCIAL
14 DE LA COMPAÑÍA ROMAIMP IMPORTACIONES CIA.
15 LTDA. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,

16 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.
17 DENOMINACIÓN: La compañía se denomina ROMAIMP
18 IMPORTACIONES CIA. LTDA. Es una compañía de
19 responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana.

20 ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO: la compañía tendrá su
21 domicilio principal en la ciudad de Quito, en la República del
22 Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o
23 establecimientos en cualquier lugar del país o en el exterior

24 con sujeción a la ley. ARTÍCULO TERCERO. OBJETO
25 SOCIAL: Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo
26 noventa y seis de la LEY ORGANICA PARA EL
27 FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SECTOR

28 SOCIETARIO Y BURSATIL, publicado en el Registro Oficial



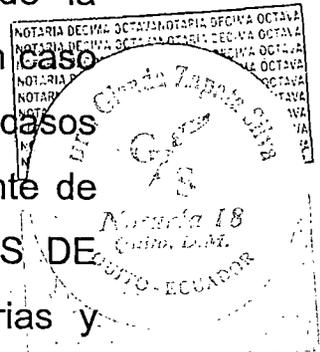
1 Suplemento doscientos cuarenta y nueve (249) de veinte
2 (20) de mayo de dos mil catorce (2014). Su actividad será:
3 Venta al Por Mayor de Material de Papelería, Libros,
4 Revistas, Periódicos, Venta al por Mayor de Papel y Cartón,
5 Comercialización, Importación. ARTÍCULO CUARTO.
6 PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de
7 cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción
8 en el registro mercantil. La compañía podrá disolverse antes
9 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
10 sujetándose a lo legal y aplicable. CAPITULO SEGUNDO.
11 DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO
12 QUINTO. CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito es de
13 CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400,00). Este último está
15 representado por CUATROCIENTAS participaciones
16 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una
17 numerada del cero uno a la cuatrocientos, el mismo que
18 será pagado en su totalidad en numerario una vez inscrita la
19 presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente.
20 ARTÍCULO SEXTO. CERTIFICADOS DE
21 APORTACION: Los certificados representativos de las
22 participaciones se emitirán por una o más de ellas y estarán
23 firmados por el presidente y el gerente general de la
24 compañía. En cuanto al canje, anulación, pérdida,
25 destrucción o deterioro de certificados, a las cesiones,
26 transferencias, prendas y demás asuntos relativos a los
27 certificados, así como lo relacionado con los derechos y
28 obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en la

NOTARIA 18

Cantón QUITO

Dra. Glenda Zapata Silva

1 ley. CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA
2 ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SÉPTIMO. NORMA
3 GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la
4 Junta General de Socios, y su administración al Presidente
5 y Gerente General. ARTÍCULO OCTAVO.
6 CONVOCATORIA. La convocatoria a junta general la
7 efectuarán el presidente y/o el gerente general de la
8 compañía o por quien los estuviere reemplazando. En caso
9 de urgencia podrá hacerlo el comisario y en los casos
10 previstos por la Ley de Compañías el Superintendente de
11 compañías y valores. ARTÍCULO NOVENO. CLASES DE
12 JUNTAS: Las juntas generales pueden ser ordinarias y
13 extraordinarias. las juntas ordinarias se reunirán por lo
14 menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
16 compañía, para considerar los asuntos especificados en el
17 artículo doscientos treinta y uno (231) de la ley de
18 compañías y cualquier otro asunto incluido en el orden del
19 día constante en la convocatoria. Las juntas extraordinarias
20 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
21 asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
22 promovido. ARTÍCULO DÉCIMO. QUÓRUM GENERAL DE
23 INSTALACIÓN: La junta general se instalará, en primera
24 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
25 cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda
26 convocatoria la junta se instalará con el número de socios
27 presentes. En la segunda convocatoria se advertirá sobre
28 este particular. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUORUM



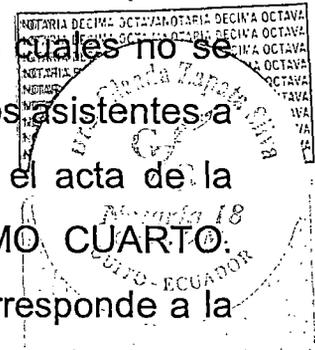
1 ESPECIAL DE INSTALACIÓN. Para que la junta general
2 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
3 aumento o disminución del capital, la transformación, la
4 fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación,
5 la convalidación y, en general, cualquier modificación del
6 estatuto, deberá concurrir a ella un número de personas que
7 represente por lo menos la mitad del capital pagado. Si no
8 se obtuviere luego de la primera convocatoria el quórum
9 señalado, se procederá a convocar a una segunda reunión,
10 la cual no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
11 fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo
12 que se expresa en la primera convocatoria. En esta
13 segunda convocatoria, la junta general podrá constituirse
14 con la representación de la tercera parte del capital pagado,
15 particular que se expresará en la convocatoria que se haga.
16 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
17 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
18 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
19 partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar
20 el objeto de ésta. La junta general así convocada se
21 constituirá con el número de socios presentes. ARTÍCULO
22 DÉCIMO SEGUNDO. QUÓRUM DE DECISIÓN. Salvo
23 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
24 con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.
25 En la junta general cada participación tendrá derecho a un
26 voto. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. JUNTAS
27 UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos
28 anteriores, la junta general se entenderá convocada y

NOTARIA 18

QUITO

Dra. Glenda Zapata Silva

1 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
2 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
3 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
4 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
5 junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
6 oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se
7 considere suficientemente informado. Todos los asistentes a
8 juntas generales universales deben suscribir el acta de la
9 sesión para su validez. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:
10 FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la
11 junta general el ejercicio de las facultades que la ley le
12 confiere. en particular, son sus atribuciones y deberes: A)
13 Establecer la política de la compañía y vigilar la marcha
14 administrativa y financiera de la misma; B) Elegir al
15 Presidente, Gerente General de la compañía, fijar sus
16 remuneraciones y removerlos; C) Nombrar auditor externo
17 en caso de requerirlo y fijar su honorarios; D) conocer
18 anualmente el balance general, el estado de pérdidas y
19 ganancias y los informes presentados por el GERENTE
20 GENERAL, Y EL AUDITOR EXTERNO y resolver sobre los
21 mismos; E) Decidir los montos hasta los cuales el
22 presidente y el gerente general de la compañía, conjunta o
23 individualmente, pueden suscribir contratos y contraer
24 obligaciones; F) Autorizar la compra y venta de bienes
25 raíces y la constitución de gravámenes reales sobre ellos;
26 G) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
27 sociales; H) Resolver sobre el establecimiento y cierre de
28 (agencias y sucursales; I) Acordar modificaciones al estatuto



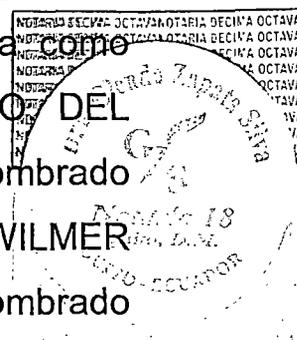
1 social; J) Resolver acerca de la emisión de las partes
2 beneficiarias y de las obligaciones; K) Decidir acerca de la
3 fusión, transformación, disolución y liquidación de la
4 compañía; L) nombrar liquidadores, fijar el procedimiento
5 para la liquidación y considerar las cuentas de liquidación;
6 M) Resolver acerca de la amortización de las
7 participaciones; N) Interpretar este estatuto de manera
8 obligatoria; y O) Decidir cualquier otro asunto cuya
9 resolución no esté prevista en este estatuto. ARTÍCULO
10 DÉCIMO QUINTO. DEL PRESIDENTE DE LA
11 COMPAÑIA: El Presidente de la compañía será nombrado
12 para un período de dos años y será la señora GLORIA
13 MARICELA MOYA VINUEZA la misma que es nombrado
14 por la junta general para un período de dos años, pudiendo
15 ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia
16 temporal o definitiva del presidente, la junta designará su
17 reemplazo para el ejercicio del cargo, no se requiere ser
18 socio. El presidente continuará en sus funciones hasta ser
19 legalmente reemplazado. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.
20 ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes
21 del presidente de la compañía: A) convocar a junta general
22 ordinaria o extraordinaria de la compañía; B) Presidir las
23 sesiones de la junta general de socios las que asista y
24 suscribir, con el secretario, las actas respectivas; C)
25 Suscribir los certificados provisionales o los títulos
26 conjuntamente con el Gerente General; D) Subrogar al
27 gerente general en el ejercicio de sus funciones en caso de
28 ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la junta

NOTARIA 18

Carretera QUITO

Dra. Glenda Zapata Silva

1 designe su reemplazo. E) Firmar conjuntamente con el
2 Gerente General todo acto o contrato relacionado con la
3 enajenación de bienes inmuebles y aquellos que se
4 relacionen con la imposición de cualquier tipo de gravamen
5 sobre los bienes y activos de la compañía, y, en general,
6 todos aquellos que puedan obligar a la compañía como
7 extender garantías. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DEL
8 GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado
9 por un período de dos años y será el señor WILMER
10 ROBERTO MOYA VINUEZA, el mismo que fue nombrado
11 por la junta general para un periodo de DOS años. Su
12 nombramiento podrá ser renovado indefinidamente. El
13 Gerente General permanecerá en sus funciones hasta ser
14 legalmente reemplazado. Para el ejercicio de este cargo no
15 se requiere ser socio de la compañía. En caso de ausencia
16 temporal o definitiva del Gerente General su reemplazo será
17 el presidente de la compañía, el mismo que será el
18 representante legal subrogante de la misma. ARTÍCULO
19 DÉCIMO OCTAVO. DEBERES Y ATRIBUCIONES.- El
20 gerente general tendrá además de los deberes, atribuciones
21 y responsabilidades señalados en la ley para los
22 administradores, los siguientes: A) Ejercer la representación
23 legal, tanto judicial como extrajudicial, de la compañía; B)
24 Convocar a junta general de socios C) Actuar como
25 secretario de las juntas generales a las que asista y firmar
26 con el presidente las actas respectivas; D) Dirigir los
27 negocios de la compañía; E) Administrar y responder por los
28 ⁷ bienes, valores y archivos de la compañía; F) Controlar la



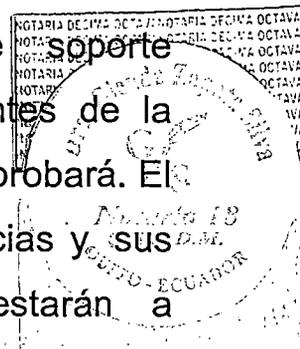
1 contabilidad, revisarla y tomar las medidas que sean
2 necesarias para proteger los intereses de la compañía; G)
3 Suscribir contratos, individual o conjuntamente con el
4 presidente, según corresponda; obligar a la compañía;
5 efectuar inversiones, dentro de los límites que establezca la
6 junta general H) suscribir los títulos conjuntamente con el
7 presidente de la compañía; I) Nombrar y remover a
8 funcionarios, empleados y obreros de la compañía y fijar sus
9 remuneraciones; J) Constituir mandatarios especiales con
10 poderes limitados y procuradores judiciales y revocar sus
11 mandatos; K) Otorgar poderes especiales; L) Otorgar
12 poderes generales con autorización de la junta; M)
13 Presentar a la junta, para su aprobación, antes de la
14 finalización del año, un proyecto de presupuesto e
15 inversiones para el ejercicio siguiente; N) Presentar a la
16 junta general de socios, dentro del primer trimestre de cada
17 año, un informe relativo a la marcha de la compañía y el
18 resultado de sus gestiones, el balance general anual y el
19 estado de ganancias y pérdidas correspondientes al
20 ejercicio económico del año inmediato anterior; O) Firmar
21 conjuntamente con el presidente todo acto o contrato
22 relacionado con la enajenación de bienes inmuebles y
23 aquellos que se relacionen con la imposición de cualquier
24 tipo de gravamen sobre los bienes o activos de la compañía
25 y todos aquellos que puedan obligar a la compañía como
26 extender garantías. CAPITULO CUARTO DE LOS
27 ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO
28 ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y

NOTARIA 18

QUITO

Dra. Glenda Zapata Silva

1 DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.
2 APROBACIÓN DE BALANCES: No podrá ser aprobado
3 ningún balance sin previo informe del GERENTE
4 GENERAL, a disposición de quien se pondrá dicho balance,
5 así como las cuentas y documentos de soporte
6 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la
7 fecha en que se reunirá la junta general que los aprobará. El
8 balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus
9 anexos, el informe del gerente general, estarán a
10 disposición de los socios por lo menos con quince días de
11 anticipación a la fecha de la reunión de la junta general
12 ordinaria que deberá conocerlos. ARTÍCULO VIGESIMO.
13 FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución
14 de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de
15 un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la
16 formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por
17 lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital
18 social. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. RESERVAS
19 FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE
20 UTILIDADES: una vez hecha la deducción a la que se
21 refiere el artículo precedente, la junta general de socios
22 podrá decidir la formación de reservas facultativas o
23 especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte o
24 todas las utilidades líquidas. El saldo, de haberlo, será
25 distribuido entre los socios en proporción al capital pagado
26 que cada uno de ellos tenga en la compañía. ARTÍCULO
27 VIGESIMO SEGUNDO. ACCESO A LOS LIBROS Y
28 CUENTAS: la inspección y conocimiento de los libros de la



1 compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y
2 documentos en general, solo podrá permitirse a las
3 entidades y personas que se hallen facultadas para ello en
4 virtud de contrato o por disposición de la ley, así como a
5 aquellos funcionarios y empleados de la compañía cuyas
6 labores lo requieran. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.
7 NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello no previsto en
8 este estatuto se aplicarán las normas contenidas en la ley
9 de compañías y en las resoluciones expedidas por la
10 superintendencia de compañías. ARTÍCULO VIGESIMO
11 CUARTO. EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio
12 económico de la compañía se iniciará el primero de enero y
13 terminará al treinta y uno de diciembre de cada
14 año. ARTICULO VIGESIMO QUINTO. DOMICILIO DE LA
15 COMPAÑÍA.- La compañía tendrá su domicilio Segunda
16 Transversal, Lote 11, Carcelén sector Los Mastodontes,
17 Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del
18 Ecuador, En el año de su constitución, el ejercicio
19 económico se iniciará en la fecha de registro de la presente
20 escritura y obtención del registro único de contribuyentes
21 RUC, y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de ese
22 año. CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y
23 LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.
24 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá
25 por una o más de las causas previstas para el efecto en la
26 ley de compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento
27 establecido en la misma ley. Cuando corresponda, la junta
28 ^G general designará al liquidador. HASTA AQUÍ EL

NOTARIA 18

CANTÓN QUITO

Dra. Glenda Zapata Silva

1 ESTATUTO. CUARTA. SUSCRIPCIÓN PAGO, Y
2 CERTIFICADOS DE APORTACION: Los fundadores
3 suscriben un capital de CUATROCIENTOS 00/100
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$
5 400,00) dividido en cuatrocientas Participaciones iguales
6 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Pagan en
7 numerario el cien por ciento del valor total de las
8 participaciones, conforme consta en. El cuadro de
9 integración del capital suscrito, por lo tanto, es el siguiente:
10 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE
11 CONSULTORA AMBIENTAL ZURYAMBIENTE CIA. LTDA.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	NACIONALIDAD
WILMER ROBERTO MOYA VINUEZA	200	200	0	200	50%	ECUATORIANA
GLORIA MARICELA MOYA VINUEZA	200	200	0	200	50%	ECUATORIANA
TOTAL	400	400	0	400	100%	

12 QUINTA. DECLARACION JURAMENTADA.- A) Los socios
13 el señor WILMER ROBERTO MOYA VINUEZA, de estado
14 civil casado, por sus propios y personales derechos; y, la
15 señora GLORIA MARICELA MOYA VINUEZA, de estado
16 civil casada, por sus propios y personales derechos.,
17 declaran bajo juramento que la cuenta de integración de la
18 compañía será aperturada en una institución financiera en
19 un plazo máximo de noventa días a partir de la suscripción
20 de la presente escritura, B) de igual forma declaran bajo
21 juramento que será cancelada en su totalidad de aportación

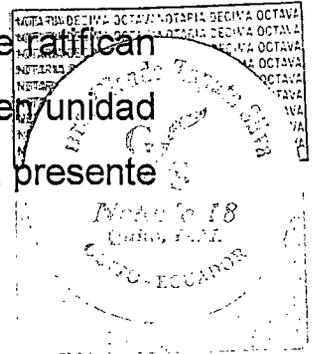
1 es decir CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400,00). C) Los
3 socios fundadores DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE:
4 SE ENCUENTRAN CONFORMES CON TODO EL TEXTO
5 Y CONTENIDO DEL ESTATUTO QUE REGIRA A LA
6 COMPAÑÍA, Y CONOCEN TODO EL CONTENIDO Y
7 VALOR DE LA PRESENTE ESCRITURA. SEXTA.
8 DECLARACIONES FINALES: Expresamente los fundadores
9 de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: A) que se
10 encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a
11 la compañía constante en la cláusula tercera del presente
12 instrumento; B) autorizar al Abogado. Nelson Collaguazo
13 Collaguazo, para que a nombre de los fundadores, realice
14 ante el registro mercantil y superintendencia de compañías
15 o demás organismos competentes, todos aquellos trámites
16 que sean necesarios para el establecimiento legal de esta
17 compañía; C) autorizar al Abogado. Nelson Collaguazo
18 Collaguazo, para que convoque a la primera junta general
19 de socios de la compañía la que tendrá por objeto,
20 necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos
21 nombramientos corresponde, de conformidad con los
22 estatutos, a la junta general y la ratificación de gestiones de
23 quienes a nombre de la compañía hayan actuado en uso de
24 la autorización que se les confiere mediante esta cláusula,
25 así como decidir respecto a los gastos de constitución.
26 Usted Señora Notaria, se servirá añadir las demás cláusulas
27 de estilo necesarias para la validez y eficiencia de esta
28 ^Gescritura. (Firmado) Abogado Nelson Collaguazo Collaguazo

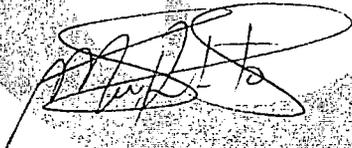
NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 con matrícula número diecisiete guion dos mil quince guion
2 mil ciento quince del Foro de Abogados. " **HASTA AQUÍ LA**
3 **MINUTA**", la misma que queda elevada a escritura
4 pública con todo el valor legal.- Para la celebración y
5 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
6 preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue
7 por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican
8 en la aceptación de su contenido y firman conmigo en **unidad**
9 **de acto**; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente
10 escritura, de todo lo cual doy fe.-



11
12
13 
14
15 **WILMER ROBERTO MOYA VINUEZA**

16 C.C. 171686329-3

C.V. 033 - 181

17
18
19 
20
21 **GLORIA MARICELA MOYA VINUEZA**

22 C.C. 1711700599

C.V. 034 - 117

23
24
25 
26 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

27 **NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171686329-3

APellidos y Nombres: MOYA VINUEZA WILMER ROBERTO

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA RUMINAHUI SANGOLQUI

Fecha de Nacimiento: 1984-11-27

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Nombre del Cónyuge: DAYANA PATRICIA




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION INGENIERO E1133A2222

Apellidos y Nombres del Padre: MOYA LUIS MARCELO

Apellidos y Nombres de la Madre: VINUEZA GLORIA LUCIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2015-04-30

Fecha de Expiración: 2025-04-30

Director General: 

Fecha del Expediente: 



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

033 JUNTA No.

033 - 181 NÚMERO

1716863293 CEDULA

MOYA VINUEZA WILMER ROBERTO
APellidos y Nombres

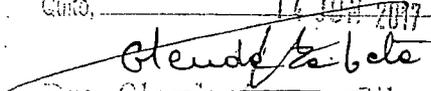
PICHINCHA PROVINCIA
CAYAMBE CANTÓN
CAYAMBE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 4
ZONA:



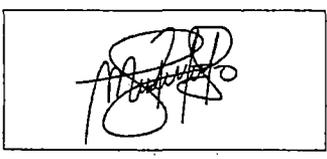

9

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en UNA hoja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(s).
Quito, 11 JUN 2017


~~Dra. Gladys Zapata Riva~~ Notaria 18
NOTARIA DECIMA UNAVA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716863293

Nombres del ciudadano: MOYA VINUEZA WILMER ROBERTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUÍ

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

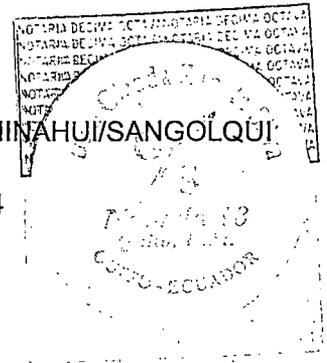
Cónyuge: FREIRE PIEDRA DAYANA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 17 DE ABRIL DE 2015

Nombres del padre: MOYA LUIS MARCELO

Nombres de la madre: VINUEZA GLORIA LUCIA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2015



Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2017

Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 174-030-41656



174-030-41656



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.14:14:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

171170059-9

CELEBRACION DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MOYA VINUEZA
 GLORIA MARICELA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1975-01-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADOCIVIL: Casada
 MANUEL EDUARDO
 PIEDRA TRILIBLO




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION
 TLGO. EN INFORMATICA

V3343V4042

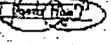
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MOYA LUIS MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VINUEZA GLORIA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXERCICIO
 QUITO
 2011-12-15

FECHA DE EXPIRACION
 2021-12-15





CERTIFICADO DE VOTACION
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y CALIFICACION

034
 VOTO NO.

034 - 117
 NUMERO

171170059-9
 CUIA

MOYA VINUEZA GLORIA MARICELA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CAYAMBE
 CANTON
 CAYAMBE
 PARROQUIA

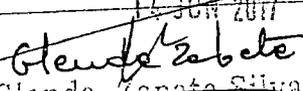
CIUDADANIA: 4
 ZONA




9

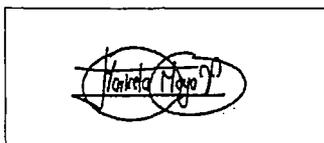
RAZON: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en una hoja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).

Quito, ~~11 JUN 2017~~
~~Glenda Zapata Silva~~
 Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18
 NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO QUITO, D.M.






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711700599

Nombres del ciudadano: MOYA VINUEZA GLORIA MARICELA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 30 DE ENERO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLEN INFORMATIC

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PIEDRA TRUJILLO MANUEL EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 23 DE JULIO DE 1999

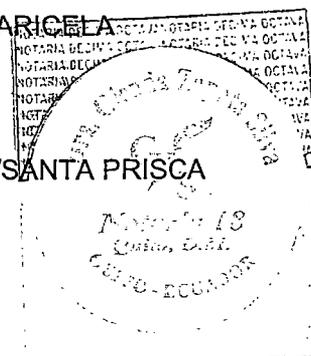
Nombres del padre: MOYA LUIS MARCELO

Nombres de la madre: VINUEZA GLORIA LUCIA

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2017

Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



9



N° de certificado: 173-030-41685



173-030-41685



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.14 14:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Factura: 001-002-000034649

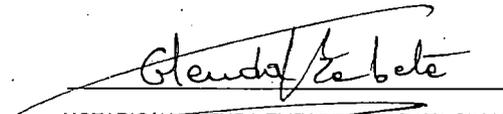


20171701018C01477

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20171701018C01477**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) WILMER ROBERTO MOYA VINUEZA, de la página web y/o soporte electrónico, WWW.SUPERCIAS.GOB.EC el día de hoy 14 DE JUNIO DEL 2017, a las 11:28, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 14 DE JUNIO DEL 2017, (11:28).


NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7765925
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716863293 MOYA VINUEZA WILMER ROBERTO



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ROMAIMP IMPORTACIONES CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4649.93 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL DE PAPELERÍA, LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4669.22 VENTA AL POR MAYOR DEL PAPEL Y CARTÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

9

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en UNA foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en www.superis.gob.ec
Quito, 14 JUN 2017

Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18
QUITO, D.M.

Se otorgò ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA ROMAIMP IMPORTACIONES CIA LTDA OTORGADA POR WILMER ROBERTO MOYA VINUEZA Y GLORIA MARICELA MOYA VINUEZA que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de celebración.-



Glenda Zapata Silva

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO D.M.





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33744
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3149
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /14/06/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ROMAIMP IMPORTACIONES CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

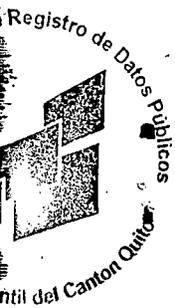
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 099-RMQ-2017)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL





10